

CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHÍCULOS TIPO PICK UP, 4X4 DOBLE CABINA Y UNA (1) CAMIONETA NO DE LUJO SUSCRITO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y GRUPO Q HONDURAS S.A., DE C.V. (LICITACIÓN 006/2019).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y por otra parte **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Mercadotecnia, con identidad No. 0801-1969-03954, con Registro Tributario

(87)

MFR
R

Nacional 08011969039541; y de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la empresa denominada **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.**, “**GRUPO Q HONDURAS**”, con Registro Tributario Nacional 08019004467912; Sociedad constituida en instrumento público número trescientos noventa (390) de fecha veintiocho (28) de octubre del año 2004, autorizada por el Notario Máximo Jerez Solórzano e inscrita bajo el número sesenta y tres (63) del tomo quinientos setenta y uno (571); acreditando su representación con el instrumento público de Poder General de Administración número cincuenta y uno (51) de fecha 03 de marzo del año 2010, autorizada por Luis de Jesus Sandres Escoto, e inscrita bajo el número 5230 con matrícula 68366, ambos del Registro Mercantil de la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato; en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**”; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHÍCULOS TIPO PICK UP, 4X4 DOBLE CABINA Y UNA (1) CAMIONETA NO DE LUJO SUSCRITO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y GRUPO Q HONDURAS S.A., DE C.V., (LICITACIÓN 006/2019).**

CLÁUSULA PRIMERA

GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “**GRUPO Q HONDURAS**” se compromete a entregar al BANHPROVI los siguientes automotores: cuatro vehículos tipo pick up, 4x4 doble cabina y una (1) camioneta no de lujo, de acuerdo con los términos descritos en la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA, y que a continuación se detallan:

NO. ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		TECNICAS
VEHÍCULO PICK-UP		
Cuatro (4) PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA		
1	Tipo de Vehículo	Pick Up - Doble Cabina
2	Tracción	4x4

3	Año	2020
4	Color:	Blanco.
5	Capacidad	Mínimo 6 personas
6	Motor	Diesel 4 Cilindros Turbo Diesel Intercooler
7	Cilindraje	2.5cc Turbo Diesel Intercooler
8	Potencia mínima	161 HP (caballos de Fuerza)
9	Transmisión	Mecánica
10	Sistema Eléctrico	12 VOLTIOS
11	Transmisión	Mecánica
12	Frenos	Delanteros: DE DISCO CON SISTEMA ABS Traseros: DE TAMBOR CON SISTEMA ABS
13	Llantas y rines de rodaje y de repuesto	Cuatro (4) con rines de 16 pulgadas como mínimo y con neumáticos de acuerdo al fabricante. Llanta y Rin idéntico a la del rodaje R16
14	Puertas	Cuatro (04) puertas con apertura de distancia a través del control de llave.
15	Protector de paila	Protector tipo "duraliner" color negro de material plástico de alta resistencia a impactos y piso antiderrape, además deberá contar con ganchos de amarre
16	Aire acondicionado	De fábrica, manual con desempañador de parabrisas
17	Asientos	Separados de tela regulables con apoyacabezas uno para cada asiento delantero y dos para cada asiento de atrás.
18	Cinturones de Seguridad	Cinco Dos delanteros y tres traseros.
19	Bolsas de Aire	Todos los vehículos vienen con bolsa de aire para Conductor y pasajero
20	Sistema de audio	Radio AM/FM y CD player con opción a USB + Bluetooth
21	Ventanas laterales	Sistema de apertura y cierre eléctrico
22	Tapa de combustible	Apertura remota de tapa de combustible en el interior
23	Volante	Ubicado al lado izquierdo

GAJ

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

24	Alfombra	De felpa y sobre alfombras de hule.
25	Tablero	De la lectura digital contiene odómetro, velocímetro kilometraje, medidor de aceite, medidor de temperatura, nivel de combustible, indicador de luces altas y
26	Viseras (Tapa sol)	Una (1) al lado del conductor y una (1) al lado del pasajero frontal.
27	Herramientas	Gato hidráulico de origen de fábrica y con capacidad de tonelaje recomendadas con su respectivo maneral para elevador, llave de tuercas para aflojar/ sacar las tuercas de las llantas.
28	Pintado de Banderas	Se ofrece el pintado de banderas en puertas frontales con la leyenda de propiedad del estado de Honduras y las siglas de la institución, así como el numero correlativo en la parte trasera de la paila.
29	Servicio de mantenimiento certificado (Repuestos)	Por 5 años como mínimo
30	Protección	Vehículo viene con protección Para la caja de cambios, y el tanque de fabrica anticorrosivo.
31	Tiempo de Entrega	10 días hábiles posterior a la firma del contrato.
32	Garantía de fabricación	36 meses o 100,000 Kilómetros, lo que ocurra primero
33	Centros de Servicio de mantenimiento Preventivo y/o correctivo)	Se ofrece en Tegucigalpa, San Pedro Sula y la Ceiba, así como el taller móvil que viaja a Choluteca, Olancho, Comayagua, Siguatepeque, Copan, como mínimo 5 años a partir de su facturación.

NO. ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		TECNICAS
VEHÍCULO TIPO CAMIONETA NO DE LUJO 4X4.		
UNA CAMIONETA NO DE LUJO 4X4.		
1	Tipo de Vehículo	CAMIONETA NO DE LUJO
2	Tracción	4X4 en las cuatro ruedas
3	Modelo	2020
4	Color	Gris Metálico
5	Capacidad	Mínimo 5 Personas.
6	Motor	Dura Max Diesel 4 cilindros turbo Diesel Intercooler
7	Cilindraje	Mínimo 2.8 cc Turbo Diesel
8	Potencia mínima	200 HP

CS

MA
[Signature]

9	Sistema eléctrico	12 VOLTIOS
10	Transmisión	Automática 6 velocidades + Retroceso
11	Tracción	4X4 En las cuatro Ruedas
12	Sistema de dirección	Electro Asistida
13	Carga	7 pasajeros 1 Tonelada
14	Frenos	Sistema de frenos delanteros de disco con ABS+EBD Traseros: De disco ABS+EBD
		Delanteros de disco
		Traseros tambor o de Disco opcional
15	Capacidad tanque Combustible	76 LITROS
EXTERIORES		
16	Llantas y rines de rodaje	Cuatro (4) con rines de 17 pulgadas con neumáticos de acuerdo al fabricante.
17	Llanta y rin de repuesto	Una Llanta No.17 y un rin No.17 con idéntico a los de rodaje las mismas características
18	Loderas	Delanteros y Traseros
19	Luces frontales	Luz alta y Baja
20	Antena para radio	Manual
21	Espejos retrovisores	2 Exteriores ubicados en las puertas Derecha e Izquierda Ajustados eléctricamente
		Un espacio interior, ubicado en el centro superior del parabrisas o vidrio frontal con sistema dual contra luces altas
22	Defensas (bumpers)	Delantero y Trasero de acuerdo al fabricante
23	Puertas	5 Puertas, 4 Laterales y una trasera
INTERIORES		
24	Volante	Ubicado al lado izquierdo, regulable de altura
25	Aire acondicionado	De fábrica, con desempañador de parabrisas
26	Asientos	De tela, con apoyo de cabeza uno para cada asiento e igual para asientos traseros
27	Cinturones de Seguridad	Dos (2) externos ubicados en las puertas delanteras derecha e izquierda ajustables eléctricamente espejo interior, ubicado en el centro superior del parabrisas o vidrio frontal, con sistema dual contra luces altas.
28	Protección	Para el motor, la caja de cambios y el tanque de combustible, tratamiento anticorrosivo aplicado en fabrica
29	Alfombra	De felpa y sobre alfombras de hule.
30	Sistema de audio	Radio AM/FM Sistema multilink USB, Bluetooth, Antenna
31	Tablero	De la lectura digital, DEBERA CONTAR CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS :Odómetro, Kilometraje, Medidor de aceite, medidor de temperatura, Nivel de combustible, Indicador de luces altas y bajas.

MFF

		Velocímetro, kilometraje, indicador de aceite, de temperatura, de combustible, indicador de luces altas y bajas
32	Ventanas laterales	Sistemas de apertura y cierre eléctrico.
33	Compartimento para documentos	De acuerdo al fabricante
34	Viseras (Tapa sol)	Una (1) al lado del conductor y una (1) al lado del pasajero frontal
35	Tomacorriente	Para cargador de móvil, luces de emergencia compresor 12v.
36	Tapa de combustible	Apertura de tapa de combustible internamente
37	Herramientas	Gato hidráulico de origen de fábrica y con capacidad de tonelaje recomendadas con su respectivo maneral para elevador, llave de tuercas para aflojar/ sacar las tuercas de las llantas
38	Manuales del Vehículo	Manual de operación y mantenimiento
OTROS		
39	Servicio de mantenimiento certificado (Repuestos)	Por 5 años como mínimo
40	Protección	Para el motor, la caja de cambios y el tanque de combustible, tratamiento anticorrosivo aplicado en fábrica
41	Tiempo de Entrega	10 días hábiles posterior a la firma del Contrato.
42	Garantía de fabricación	36 meses o 100,000 Kilómetros, lo que ocurra primero
43	Centros de Servicio de mantenimiento Preventivo y/o correctivo)	Principales en las Ciudades Tegucigalpa, San Pedro Sula y la Ceiba.
44	Pintado de banderas	No incluye banderas.

CLÁUSULA SEGUNDA

ENTREGA DE LOS BIENES INCUMPLIMIENTO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., "GRUPO Q HONDURAS" se compromete a entregar los vehículos anteriormente descritos en 10 días hábiles después de la firma del

contrato y objetos de este contrato. En caso de demoras no justificadas en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones contratadas, EL BANHPROVI, deducirá de los pagos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, una multa por cada día calendario de atraso, del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del valor del contrato conforme a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Presupuestarias para el año dos mil diecinueve (2019). Si la demora no justificada diese lugar a una deducción acumulada igual o superior al diez por ciento (10%) del valor contratado, EL BANHPROVI, podrá considerar la resolución del mismo, sin perjuicio de aplicar otras sanciones de conformidad a la Legislación vigente. La vigencia del Contrato es de 60 días a partir de la firma del Contrato por el periodo comprendido del 02 de diciembre al 21 de Febrero del 2020.

CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

EL BANHPROVI pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios descritos en este contrato, la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L3,352,265.00)**, incluido el quince por ciento (15%) Del Impuesto Sobre la Venta, contra entrega del producto recibido y a satisfacción del BANHPROVI, con su respectiva documentación soporte, factura, recepción final, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden al oferente adjudicado, de acuerdo con los requerimientos de esta contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio de EL BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. Así como en lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento

CAJ

MFF

CLÁUSULA QUINTA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “GRUPO Q HONDURAS” se obliga a entregar a **EL BANHPROVI** una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente contrato.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "**EL BANHPROVI**".

CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍA DE CALIDAD

GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “GRUPO Q HONDURAS” presentará previo al pago una garantía de calidad a favor del **BANHPROVI**, con una vigencia de tres (3) años o cien mil (100,000) kilómetros lo que ocurra primero, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL BANHPROVI ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “GRUPO Q HONDURAS”**.
2. La falta de constitución de las Garantías a cargo de **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “GRUPO Q HONDURAS”** dentro de los plazos correspondientes.
3. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “GRUPO Q HONDURAS”** o su comprobada incapacidad financiera.

CH

MFB

4. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
5. El mutuo acuerdo de las partes.
6. Las demás que establezca expresamente este contrato, la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., "GRUPO Q HONDURAS"**, el **BANHPROVI** la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

EL BANHPROVI podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., "GRUPO Q HONDURAS"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para el suministro e instalación oportuna del objeto del presente contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., "GRUPO Q HONDURAS"** las siguientes:

1. La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **EL BANHPROVI**.
2. La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
3. Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA OCTAVA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.006/2019, sus anexos y enmiendas

2. La Oferta Técnica y Económica presentada por **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “GRUPO Q HONDURAS”**.
3. Las Garantías.
4. La Resolución No. CD-307-45/2019, emitida por el Consejo Directivo de **EL BANHPROVI** de fecha dieciocho (18) de noviembre del año 2019.
5. Nota donde se le adjudica a **GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V “GRUPO Q HONDURAS”**

CLÁUSULA NOVENA

COORDINADOR

EL BANHPROVI expresa que por su parte y bajo su única y exclusiva responsabilidad y costo, designa al Licenciado Luis Galeas, jefe de la Sección de Compras y al señor Mario Arguijo, encargado de Bienes Nacionales, para recepción de los vehículos automotores.

CLÁUSULA DECIMA

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

CONFIDENCIALIDAD

RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD: GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “GRUPO Q HONDURAS” se compromete a guardar absoluta reserva sobre política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **EL BANHPROVI** y que sea de uso exclusivo por él, para el desarrollo del presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “GRUPO Q HONDURAS”** se obliga a devolver de inmediato a **EL BANHPROVI**, todos los documentos que éste le haya



facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En consecuencia, **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “GRUPO Q HONDURAS”** asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **EL BANHPROVI** le proporcione, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de éstos así lo exijan.

Por su parte, **EL BANHPROVI** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “GRUPO Q HONDURAS”** para el desarrollo del presente Contrato.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, **EL BANHPROVI** se obliga a devolver en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, de inmediato al así requerirlo, todos los documentos o programas que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

EL BANHPROVI y GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V., “GRUPO Q HONDURAS” en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de

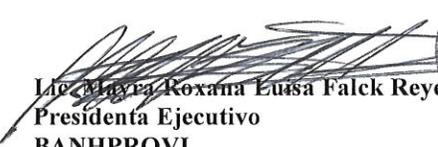
contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionara ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i A la eliminación definitiva

del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la regularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior **EL BANHPROVI** y **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.**, “GRUPO Q HONDURAS” manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No. CD-307-45/2019 emitida por el Consejo Directivo de **EL BANHPROVI**, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año 2019 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en dos (02) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


Lic. Mayra Roxana Luisa Falck Rey
Presidenta Ejecutivo
BANHPROVI
RTN-BANHPROVI 08019998393944.




Lic. Mario Guillermo Valladares Gutiérrez
Apoderado y Representante Legal
GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.
RTN- 01011963013665

